

SÍNTESIS SUP-REP-94/2020

ACTOR: JAVIER ENRIQUE DOMÍNGUEZ ABASOLO.
RESPONSABLE: COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INE.

Tema: Se desecha por haberse presentado extemporáneamente.

Hechos

DENUNCIA

El 12 de junio, Javier Enrique Domínguez Abasolo denunció por la vía del procedimiento especial sancionador a María Elena Hermelina Lezama Espinosa, presidenta municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, con motivo de la difusión por televisión el veintisiete de mayo de un programa en el que, desde su perspectiva, se promocionó la imagen, voz y nombre de la servidora pública.

NEGATIVA DE
CAUTELARES

El 8 de julio, la Comisión de Quejas emitió el acuerdo ACQyD-INE-10/2020, con el que determinó la improcedencia de la solicitud de medidas cautelares.

REP

El 14 de julio, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador en contra del acuerdo referido en el punto anterior.

Decisión

Es improcedente el recurso por haberse presentado de manera extemporánea.

La Ley de Medios se establece que el plazo para impugnar las medidas cautelares emitidas en un procedimiento especial sancionador es de 48 horas.

En el caso, el acuerdo impugnado se notificó al recurrente el 8 de julio a las 17:50 horas, tal como se desprende de la copia certificada del acuse de recibo y razón de notificación correspondientes.

Por ello, el plazo de 48 horas para interponer el recurso transcurrió de las 17:50 horas del 8 de julio hasta la misma hora del 10 de julio.

Por este motivo, si el recurso se interpuso hasta las 14 horas del 14 de julio, resulta extemporáneo.

Conclusión: Al haberse presentado de manera extemporánea, se desecha de plano el recurso presentado.